Gobernación de Cundinamarca

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA 001-2025

ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL

PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE

PAE NUESTRO

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

"GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN 2024-2028"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

ABRIL DE 2025

Gobernación de Cundinamarca

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA 4
3. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA 7
4. MARCO NORMATIVO 7
5. OBJETIVO GENERAL DE LA CONVOCATORIA 7
6. POBLACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA. 8
7. ¿CÓMO PARTICIPAR? 8
8. FASES DE LA CONVOCATORIA 8
9. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DEL PROYECTO DURANTE LA CONVOCATORIA. 17
10. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA 17
11. CIERRE ANTICIPADO DE LA CONVOCATORIA 17
12. ADENDAS 17
12. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA 18

1. INTRODUCCIÓN

La convocatoria se realiza con ocasión de un proyecto de alto impacto y trascendencia del y para el Departamento de Cundinamarca concebido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2028 «GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN» adoptado mediante Ordenanza número 001 de 2024, en cual se enmarca en la línea estratégica, "Con Unidad, Apuesta Integridad Humana, programa 2201: Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media", donde se estableció la meta de producto 6/123: Beneficiar a 187.000 estudiantes de las Instituciones Educativas Departamentales con el programa de alimentación escolar.

El Departamento a través de la Secretaría de Educación, pretende garantizar la permanencia de los estudiantes en las sedes educativas, a través de un programa de alimentación escolar bajo un modelo diferencial, que involucre a todos los actores del programa en los municipios, y conlleve a que la comunidad educativa se apropie de manera directa de la ejecución del programa.

Bajo los postulados anteriores se estructuró el modelo diferencial con enfoque territorial denominado "PAE NUESTRO" el cual se rige por toda la normatividad aplicable al Programa de Alimentación Escolar PAE, y en especial los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad de Especial Administrativa de Alimentos para Aprender UApA, como ente rector nacional en esta materia.

El modelo PAE NUESTRO, busca la apropiación territorial y comunitaria del PAE, a través de la ejecución del con Organismos de Acción Comunal, para el caso de la presente convocatoria ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL MUNICIPALES – ASOJUNTAS establecidas en debida forma en los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.

PAE NUESTRO tiene como pilar principal, garantizar la correcta alimentación escolar en los términos dispuestos por los lineamientos fijados por la UApA, especialmente en la Resolución 335 de 2021 y la Resolución 374 de 2024, también es una oportunidad inconmensurable, de iniciativa departamental para que sean las organizaciones comunitarias, en esta oportunidad los organismos de acción comunal, quienes presten el PAE teniendo como eje esencial la vocación de servicio y arraigo hacia su comunidad y como una forma

diferencial y estratégica de ofrecer alimentación escolar a los estudiantes de las Instituciones Educativas de los municipios focalizados

En desarrollo del modelo se implementó el plan piloto en el segundo semestre de 2024 mediante la suscripción de convenios solidarios con las ASOJUNTAS de los municipios de Beltrán, Guataquí, El Peñón, Medina, Nimaima, Paratebueno, San Bernardo, Sibaté, Supatá, Ubalá y Villagómez, asociaciones que continúan la prestación del servicio en el primer semestre del 2025 a la fecha se atiende, con PAE NUESTRO se atienden actualmente 8.031 niños en 23 instituciones educativas y 162 sedes entre urbanas y rurales.

La gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Educación tiene como propósito continuar con la puesta en marcha del PAE NUESTRO, en razón a lo citado se convoca a ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPALES – ASOJUNTAS a participar en la presente convocatoria cumpliendo cada uno de los requisitos establecidos.

De igual manera el IDACO en virtud de su misionalidad y funciones tendrá un rol de acompañamiento y asesoría a las ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPALES – ASOJUNTAS que participen en el PAE NUESTRO fomentando la participación activa de las comunidades y contribuyendo a la construcción de capital social.

2. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria es un mecanismo de caracterización, priorización y selección de ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPALES - ASOJUNTAS, como organismos de segundo grado, para que hagan parte del proyecto "PAE NUESTRO" y sean los seleccionados para que la Secretaría de Educación de Cundinamarca adelante las tareas relativas al estudio y análisis que identifique la factibilidad de garantizar la ejecución del PAE NUESTRO.

La presente convocatoria aspira aumentar el número de estudiantes cubiertos con el PAE NUESTRO, superando los 8.031 actuales. La convocatoria se extiende los municipios del departamento de categorías 3, 4, 5, 6, y excluye a los municipios certificados en educación, Chía, Facatativá, Mosquera, Funza, Soacha, Zipaquirá Fusagasugá y Girardot

2.1. Lineamientos y condiciones.

Las ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPALES deberán cumplir con los siguiente

- **Organismos Postulantes**. ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPALES legalmente constituidas y activas.
- Se excluyen las ASOJUNTAS que ya hacen parte del "PAE NUESTRO".
- Las ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPALES deberán postularse con una Institución Educativa de su municipio, la cual debe como mínimo contar con 300 estudiantes y máximo de 800 estudiantes, en caso de no cumplir con cualquiera de estas condiciones se entenderá no habilitado desde un principio y no será susceptible de poderse subsanar la mencionada condición.
- La convocatoria establece requisitos habilitantes como aquellos dispuestos como condiciones mínimas exigibles, de tal manera que las ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPALES deberán con anterioridad a la postulación evaluar que cumplen con los requisitos establecidos.
- La convocatoria establece criterios ponderables, serán aquellos requisitos que otorgan puntajes, permitiendo establecer de manera objetiva las ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPALES que serán seleccionadas, priorizadas y caracterizadas.
- Se aclara a las ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPALES que participen en la convocatoria, la inscripción, postulación o eventual selección, que esta etapa no implica que exista alguna obligación contractual por parte de la Secretaría de Educación, así como tampoco algún derecho adquirido, teniendo en cuenta que la suscripción de convenios dependerá de validación y factibilidad en campo que realice la SEC.
- En caso de resultar favorecidos y que la Secretaría de Educación suscriba convenio solidario con la ASOJUNTAS, representante legal y/o tesorero no podrán ostentar la calidad de funcionarios públicos.

2.2. Operación de PAE NUESTRO

- Para las ASOJUNTAS que deseen participar, es necesario que conozcan que el PAE NUESTRO es un modelo diferencial con enfoque comunitario del programa de alimentación escolar, para el cual se suscriben convenios solidarios destacando las siguientes condiciones:

 a. El departamento de Cundinamarca entrega alimentación a los estudiantes cundinamarqueses, que para los efectos del convenio se denomina complemento alimentario el cual consiste en una "Ración preparada en sitio

tipo almuerzo", para lo cual se entrega un menú por parte de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, el cual se compone de las cantidades por alimento por la población escolar.

b. Cada "plato" o "Ración preparada en sitio tipo almuerzo" tiene un valor de $5.826.
c. El valor de la ración es un valor estandarizado y centralizado, es decir, la Secretaría de Educación de Cundinamarca lo estableció de manera general, sin importar la modalidad o forma en la que se garantice el PAE y aplica para todos aquellos municipios
d. Los convenios solidarios incluyen la obligación de garantizar como mínimo el 30% de compra local, la cual es la compra a productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria.
 Para el cumplimiento de esta obligación, estos pequeños productores deben encontrarse inscritos en la base de datos de la Secretaría del Agrocampesinado.
e. La Secretaría de Educación paga únicamente por las raciones efectivamente entregadas a los estudiantes, para lo cual es el rector de cada institución quien debe certificar esa entrega, para lo cual la entidad establece los formatos correspondientes.
f. El plazo del convenio para el segundo semestre del año 2025 tendría un máximo de 90 días de calendario escolar.
g. El valor del convenio corresponde al (número de estudiantes focalizados X el valor de la ración ($5.826) X el número de días, lo que corresponderá al valor total de convenio.
h. El valor antes mencionado es un global que se compone de los diversos gastos generados en la prestación del PAE, esto quiere decir que todas las operaciones deben contemplar los siguientes rubros:
 -contratación de personal (ecónomas, operario de bodega y auxiliar administrativo) y como opcional (coordinador logístico).
 -transporte
 -compra de insumos y alimentos se encuentra incluido dentro del valor de la ración.
 -Servicios de gas
 -Dotación necesaria

i. En el marco del convenio se establece un anexo técnico que dispone las condiciones mínimas de operación, entre las cuales se destacan condiciones de inocuidad de los alimentos, requisitos que deben cumplir el personal a contratar, recogiendo lo dispuesto en la resolución 0335 de 2021 como marco general del Programa de Alimentación Escolar.
j. Los convenios establecen multas y descuentos los cuales derivan de incumplimientos parciales o cumplimiento deficiente en la entrega de las raciones o la calidad de los alimentos.
k. En los convenios las ASOJUNTAS deben constituir garantías en los términos que relaciona el siguiente cuadro:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general	Durante el plazo del convenio y cuatro (4) meses mas	10% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo del convenio	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del convenio y tres (3) años más.	No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Durante el plazo del convenio y cuatro (4) meses mas	10% del valor del contrato

3. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA

La naturaleza de la convocatoria es de caracterización, priorización y selección no es de naturaleza contractual o generadora de algún vínculo jurídico, tampoco tiene naturaleza pecuniaria, financiera o presupuestal.

4. MARCO NORMATIVO

Ver Anexo *Marco normativo*

5. OBJETIVO GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Caracterización, priorización y selección a ASOJUNTAS, que puedan ser parte del "PAE NUESTRO" con el fin de estudiar, evaluar, planificar, planear y orientar esfuerzos jurídicos y financieros para determinar la viabilidad de suscribir convenios solidarios con las ASOJUNTAS que permitan garantizar el PAE NUESTRO en la Institución Educativa que hubiese sido relacionada en su postulación.

6. POBLACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La población objeto de esta convocatoria corresponde a Organismos de Acción Comunal de segundo grado que se encuentren legalmente constituidas en jurisdicción del Departamento de Cundinamarca

En ese orden la Ley 2166 de 2021, señala en su artículo 7 lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO 7. Organismos de la acción comunal.

(...)

c) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien;

(...)"

7. ¿CÓMO PARTICIPAR?

Los Organismo de Acción Comunal de Cundinamarca objeto de la presente convocatoria podrán participar a través de su registro y postulación, mediante envío de la documentación al correo **pae.nuestro@secundinamarca.edu.co** con la información solicitada en la presente convocatoria, cargar los documentos que hacen parte de los requisitos habilitantes y aquellos que son ponderables.

8. FASES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria consta de dos fases:

- FASE 1 – caracterización, priorización y selección
- FASE 2 – Estudio de factibilidad.

8.1.1. FASE 1. CARACTERIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y SELECCIÓN

8.1.2. REQUISITOS HABILITANTES – FASE 1

A continuación, se establecen los requisitos habilitantes para la FASE 1:

1. Elaboración y presentación del Formato de manifestación de interés - Anexo 01. (Subsanable)

2. Elaboración y presentación de la Certificación de inhabilidades e incompatibilidades - Anexo 02. (Subsanable)

3. Postulación de una institución educativa del municipio al cual pertenece la ASOJUNTAS cumpliendo las siguientes condiciones: contar con un mínimo de 300 a estudiantes y un máximo de 800 estudiantes. Anexo 03. (Subsanable)

4. Manifestación e intención de apoyo y colaboración suscrita por el rector de la Institución Educativa postulada y el alcalde del municipio. – Anexo 04. (subsanable)

5. Documento de identidad del representante legal de la ASOJUNTAS postulada. (Subsanable)

6. Presenta los estatutos debidamente aprobados con su correspondiente resolución con el fin de constatar la facultad de suscripción de convenios solidarios con Entidades de derecho público para la prestación de bienes y servicios, planes, programas y obras (Dicha facultad puede ser de carácter general o específica, para los efectos de la presente convocatoria, si en los estatutos de la ASOJUNTAS se refiere únicamente a la posibilidad de suscribir convenios solidarios de conformidad al artículo 95 de la Ley 2166 de 2022, se entenderá como no habilitado), en caso de estar en proceso de reforma de estatutos, debe allegarse certificación del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO, de que la ASOJUNTAS postulante se encuentra en proceso de reforma estatutaria e indicar que entre otras cosas dicha reforma, implica el conceder la facultad prevista en este requisito. (Subsanable)

 Mediante el mismo documento se constatará la facultad sin limitación estatutaria de poder suscribir convenios solidarios hasta por la menor cuantía. En caso de estar en proceso de reforma de estatutos, debe allegarse certificación del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO, de que la ASOJUNTAS postulante se encuentra en proceso de reforma estatutaria e indicar que entre otras cosas dicha reforma, implica el conceder la facultad prevista en este requisito. (Subsanable)

 Nota. Una vez culminado el proceso de reforma estatutaria, las ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPALES en la segunda Fase de la presente convocatoria deberán allegar a la Entidad los nuevos estatutos con la correspondiente resolución de aprobación.

7. Presentación del Registro Único Tributario del organismo de acción comunal. (Subsanable)

8. Certificado de existencia y representación legal expedido por el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca– IDACO. (Subsanable).

9. Registro Único Comunal. (Subsanable).

10. Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la Asociación de Juntas de Acción Comunal no mayor a 30 días (Subsanable)

11. Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República del representante legal y de la Asociación de Juntas de Acción Comunal no mayor a 30 días (Subsanable)

Nota 1. Los requisitos que indican que son subsanables podrán ser allegados hasta el momento en que indique el cronograma de la presente convocatoria, en caso de no hacerlo en la etapa dispuesta, se entenderá no subsanado.

Nota 2. Los antecedentes penales y judiciales del representante legal serán consultados y verificados. En caso de que el organismo de acción comunal o el representante legal presente alguna inhabilidad o incompatibilidad ante los organismos de control (contraloría, procuraduría y policía nacional) requisito obligatorio para la selección, caracterización y priorización. Se dará por no habilitado en caso de reportar algún antecedente.

Nota 3. Los documentos deben ser cargados en formato PDF.

8.1.3. REQUISITOS PONDERABLES – FASE 1

A continuación, se establecen los requisitos y criterios ponderables de evaluación para la FASE 1:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN - ETAPA 1 CONVOCATORIA PAE NUESTRO				
CRITERIOS	PUNTOS			
DOCUMENTOS PUNTUABLES - ETAPA 1	SI	NO	%	NOTA

1. Ingrese el nombre e identificación del Organismo de Acción Comunal.	6	0	6%	Debe corresponder y estar exactamente igual a la personería jurídica.
2. Nombre igual en el RUT y en el certificado de existencia y representación	6	0	6%	Debe corresponder y estar exactamente igual en ambos documentos, toda vez que se ha observado que en algunas ocasiones los Organismos de Acción Comunal no presentan el mismo nombre en ambos documentos, generando inconvenientes administrativos.
3. Fecha de creación de su Organismo de acción comunal certificado en la Personería jurídica.	10	0	10%	Se realizará la asignación de puntos de la siguiente manera: **1. (Antes del 2000) = 10 Puntos.** **2. (2001-2015) = 6 Puntos.** **3. (2016-actualidad) = 3 Puntos.** Se realizará la verificación con la fecha de creación según personería jurídica del OAC. Este ítem busca reconocer a aquellas organizaciones que han mantenido a través del tiempo la unidad, la convivencia y el desarrollo integral, con el fin de asegurar su arraigo con la comunidad.
4. Suscripción de convenios solidarios. Para este caso deberá allegar las correspondientes certificaciones que así lo acrediten.	10	0	10%	Se realizará la asignación de puntos de la siguiente manera: **1. Más de 4 = 10 Puntos.** **2. Entre 2 y 3 = 6 Puntos.** **3. Tan solo 1 = 3 Puntos.** **4. 0 = 0 Puntos.** Se realiza con el fin de verificar si el organismo de acción comunal está familiarizado con la suscripción de convenios solidarios.

				Nota: No pudo haberse declarado incumplimiento o impuesto sanción o multa en los convenios relacionados so pena de perdida de puntuación, para los efectos, la Secretaría de Educación se reservará la facultad de verificar y consultar.
5. Suscripción de contratos con personas de derecho privado. Para este caso deberá allegar las correspondientes certificaciones que así lo acrediten.	**10**	**0**	**10%**	Se realizará la asignación de puntos de la siguiente manera: **1. Por más de 20 SMMLV = 10 Puntos.** **2. Por más de 10 hasta 19,9 SMMLV = 6 Puntos.** **3. Por más de 5 hasta 9,9 SMMLV = 4 Puntos.** **4. De 1 a 4,9 SMMLV = 2 Puntos.** **5. 0 SMMLV= 0 Puntos** Se realiza con el fin de verificar si el organismo de acción comunal ha ejecutado actividades económicas conmutativas. **Nota:** No pudo haberse declarado incumplimiento o impuesto sanción o multa en los convenios relacionados so pena de perdida de puntuación, para los efectos, la Secretaría de Educación se reservará la facultad de verificar y consultar.
6. Categoría del Municipio de donde procede la Organización de Acción Comunal postulante. *Esta información será constatada por la Entidad*	**16**	**0**	**16%**	Se realizará la asignación de puntos de la siguiente manera: **1. Municipios de 5 y 6: 16 Puntos.** **2. Municipios de 4: 8 Puntos.** **3. Municipios de 3: 4 Puntos**
7. Mayor número de estudiantes en la institución educativa, incluyendo sus sedes. (Esta información será	**20**	**0**	**20%**	Se realizará la asignación de puntos de la siguiente manera:

diligenciada en el ANEXO 03 - Postulación Institución Educativa)				1. **Institución educativa con 750 estudiantes hasta 800 estudiantes: 20 puntos.** 2. **Institución educativa con 700 estudiantes hasta 749 estudiantes: 18 puntos.** 3. **Institución educativa con más de 650 estudiantes hasta 699 estudiantes: 16 puntos.** 4. **Institución educativa con más de 600 estudiantes hasta 649 estudiantes: 14 puntos** 5. **Institución educativa con más de 550 estudiantes hasta 599 estudiantes: 12 puntos** 6. **Institución educativa con más de 500 estudiantes hasta 549 estudiantes: 10 puntos** 7. **Institución educativa con más de 450 estudiantes hasta 499 estudiantes: 8 puntos** 8. **Institución educativa con más de 400 estudiantes hasta 449 estudiantes: 6 puntos** 9. **Institución educativa con más de 350 estudiantes hasta 399 estudiantes: 4 puntos** 10. **Institución educativa con más de 300 estudiantes hasta 349 estudiantes: 2 puntos**
8. Institución con sus respectivas sedes con ecónomas madres, padres, abuelos, abuelas o acudientes de estudiantes. (Esta información será diligenciada en el ANEXO 03 - Postulación Institución Educativa)	**12**	**0**	**12%**	Si en la institución las madres, padres, abuelos, abuelas o acudientes de estudiantes fungen como ecónomas se realizará la siguiente calificación: **1. Igual o mayor al 30% de las ecónomas: 12 Puntos.** **2. Entre el 20 y el 29% de las ecónomas: 8 Puntos.**

				3. Entre el 5 y el 19% de las ecónomas: 4 Puntos. **4. Entre el 1 y el 4% de las ecónomas: 2 Punto.** **5. 0% de las ecónomas: 0 Puntos**
9. Organismo de acción comunal con centro de acopio. *Para este requisito, no se exigirá presentación del centro de acopio, se evaluará mediante la presentación de carta o comunicación, donde la ASOJUNTAS manifieste de manera irrevocable su compromiso de garantizar para el "PAE NUESTRO" un centro de acopio.* *La carta será de formato libre.*	**10**	**0**	**10%**	Se realizará la asignación de puntos de la siguiente manera: **1. Presentación de carta, donde la ASOJUNTAS manifiesta de manera irrevocable su compromiso de garantizar para el "PAE NUESTRO" un centro de acopio 10 Puntos.** **2. No presentación de formato, donde la ASOJUNTAS manifiesta de manera irrevocable su compromiso de garantizar para el "PAE NUESTRO" un centro de acopio: 0 Puntos.**
TOTAL	100		100%	

Se evaluará de 1 a 100, estableciendo como ASOJUNTAS seleccionadas únicamente aquellas que obtengan un puntaje igual o superior a 60.

Nota: Por tratarse de requisitos que son ponderables, estos no serán sujetos de subsanación, cualquier aporte o corrección posterior a la fecha establecida en el cronograma, se entenderá como no aportado o aportado sin cumplir las condiciones dispuestas, evaluando únicamente lo aportado inicialmente.

8.1.4. CONDICIONES A TENER EN CUENTA:

- Cada ASOJUNTAS será evaluado y tendrá un puntaje de acuerdo con los criterios descritos anteriormente.

- Para que su ASOJUNTAS quede registrado deberá enviar su postulación al pae.nuestro@secundinamarca.edu.co en los términos previstos en este documento.

- Es responsabilidad de cada ASOJUNTAS verificar que el proceso de de postulación y el envío de la documentación se lleve a cabo de manera correcta.

- EL ANEXO 01 – *Formato Manifestación de Interés de Proyecto.*
- EL ANEXO 02 – *Certificación de inhabilidades e incompatibilidades.*
- EL ANEXO 03 - *Postulación Institución Educativa*
- EL ANEXO 04 – *Manifestación e intención de apoyo y colaboración suscrita por el rector de la Institución Educativa postulada y el alcalde del municipio*

NOTA. Estos anexos se encuentran cargados y disponibles con la publicación de la convocatoria. Al momento de cargarlo deberá estar suscrito por el Representante legal y las partes involucradas.

- Los documentos deben ser enviados al correo pae.nuestro@secundinamarca.edu.co según las indicaciones.
- Los OAC que no realicen su postulación en las fechas establecidas del cronograma serán descalificados y no serán habilitados para la evaluación de la FASE 1.

8.1.5. EVALUACIÓN

- La Entidad conformará un equipo de profesionales encargados la evaluación conformados por un numero impar.
- La Entidad, una vez habilitadas las ASOJUNTAS, evaluará de conformidad a los requisitos de ponderación, siendo 1 el menor puntaje y 100 el mayor puntaje.
- La Entidad seleccionará únicamente a las ASOJUNTAS, siempre y cuando obtenga un puntaje igual o superior al 60.
- Las ASOJUNTAS que no resultasen seleccionadas, pero, que obtengan un puntaje igual o superior a 60, conformarán una bolsa de elegibles, donde la Entidad continuará con la selección en el orden de puntaje de mayor a menor.
- Los resultados serán publicados por la Secretaría de Educación para los fines pertinentes.

- La selección en esta convocatoria, pese a no tener naturaleza contractual, jurídica o disponer de algún recurso, se seleccionará atendiendo a la disponibilidad de recursos proyectados por la Entidad para el PAE nuestro en el segundo periodo escolar del 2025

8.2. FASE 2 – ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.

Es una fase posterior a la caracterización, priorización y selección de las ASOJUNTAS, es decir, una vez se obtengan los resultados y se cuente con los organismos de acción comunal debidamente seleccionados

Es así, que una vez culminada la FASE 1, la Entidad debe proseguir con un estudio de viabilidad técnica, jurídica y financiera de cada ASOJUNTAS, evaluación de la Institución Educativa propuesta y de revisión e identificación de las diferentes variables económicas en el territorio de influencia del organismo de acción comunal.

Para esta fase, el equipo dispuesto por la Secretaría de Educación, iniciará con visitas técnicas a los territorios a los que pertenecen las ASOJUNTAS seleccionadas, así como las sedes de la Institución Educativa propuesta, con el fin de recopilar información relativa a la acogida que puede llegar a tener el "PAE NUESTRO" en determinado municipio, la integración de la comunidad con el trabajo de la ASOJUNTAS, el estado de la infraestructura tanto educativa como la que pueda pensar en ser usada centro de acopio.

Igualmente, es necesario que mediante el determinado estudio se logren identificar y precisar variables como la complejidad del territorio, vías de acceso, medios de transporte y distancia entre sedes educativas e insumos.

Por otro lado, también tiene como objeto identificar los avances frente a los compromisos hechos mediante la convocatoria, validar que el apoyo tanto del rector de la Institución Educativa y el alcalde del municipio permanezca.

De manera conjunta Secretaría de Educación e IDACO, evaluarán la situación estatutaria de cada ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPALES con el fin de verificar situaciones que aportaron en el momento de la FASE 1, así como la necesidad de ajustes que sean necesarios, sin que estos involucren modificar condiciones con las que se presentaron en la convocatoria.

Esta fase servirá se insumo a la Secretaría de Educación para la planificación y estructuración de estrategias, procedimientos, actividades y procesos a los que hubiese lugar en torno al "PAE NUESTRO", además de identificar la viabilidad de la suscripción de convenios solidarios con las ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPALES que hubiesen cumplido con todo lo previsto.

Ahora bien, las ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPALES, deberán realizar los ajustes que correspondan y allegar los documentos que eran sujetos de reforma estatutaria, cuando la Entidad los solicite, para lo cual el IDACO, tendrá el rol de asesoramiento y acompañamiento a las ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPALES, para que tengan estos que presentar los documentos en debida forma para dar cumplimiento con esta obligación con la Secretaría de Educación.

9. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DEL PROYECTO DURANTE LA CONVOCATORIA.

La Secretaría de Educación para la presente convocatoria contará con un equipo que atenderá inquietudes u observaciones frente a los términos y aspectos de la convocatoria el cual estará a disposición de las ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPALES con el fin de poder atender consultas de carácter técnico, jurídico, financiero y administrativo que haga parte del programa "PAE NUESTRO".

10. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Las ASOJUNTAS están obligados a responder por la veracidad de la información recibida y entregada durante la convocatoria. Se presume que la información suministrada y aportada por el organismo comunal en el marco de la presente convocatoria es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificación de información entregada.

11. CIERRE ANTICIPADO DE LA CONVOCATORIA

La Secretaría de Educación de Cundinamarca se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente convocatoria, si así conviene necesario.

12. ADENDAS

La Secretaría de Educación de Cundinamarca, mediante adendas realizará las aclaraciones y modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos términos de referencia. Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por las ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPALES, para que hagan los ajustes pertinentes y que consideren necesarios y tomen las previsiones necesarias.

Proyectó: Luis Felipe Arevalo Arévalo
Abogado contratista
Revisó: Aida Ximena Manosalva Contreras
Subdirectora de Modelos Diferenciales – PAE
Revisó: Victor Ivan Hernandez Rincón
Director de Cobertura
Revisó: Ligia Marlen Sanchez Otalora
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Genny Milena Padilla Reinoso
Secretaria de Educación